

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA “ESCOLA MATINERA”.

(Aprobada por el Pleno en sesión de 1 de Febrero de 2012 y publicación en BOP nº 54 de 3 de Marzo de 2012, no habiéndose presentado reclamaciones pasa a definitiva)

Artículo 1 - Fundamento legal y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el 41 al 47, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Albalat dels Sorells percibirá el precio público por la prestación del servicio de la “Escola Matinera”.

Artículo 2 - Obligación de pago.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio público y realización de actividad administrativa relativa a la “Escola Matinera”.

Artículo 3 - Obligados al pago.

Están obligados al pago quienes se beneficien de dichos servicios. Cuando los beneficiarios sean menores, se entenderán obligados al pago los padres, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión del usuario.

Artículo 4 - Tarifa.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

- En concepto de matrícula: 20,00€
- Por inscripción mensual:
 - 40€ por alumno, para alumnos sin hermanos atendiendo a la Escola Matinera.
 - 36€ por alumno, para aquellos alumnos con uno o más hermanos atendiendo a la Escola Matinera.

Artículo 5 - Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir, cuando el obligado al pago presente la solicitud de inscripción.

Artículo 7 - Gestión.

1. La tarifa y las sucesivas cuotas habrán de estar domiciliadas en la cuenta bancaria señalada a este efecto por el sujeto pasivo
2. Junto con la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:
 - a) Ficha de inscripción rellena y normas internas firmadas.
 - b) Hoja de mantenimiento de terceros cumplimentada por el interesado con los datos bancarios de la cuenta a través de la cual desea recibir los pagos de las cuotas mensuales.

Artículo 8 - Normas reguladoras.

- 1.- La matrícula se abonará por cada niño inscrito y por curso escolar, independientemente de los meses de disfrute del servicio público.
- 2.- Las inscripciones serán mensuales sin que quepa el prorrateo del precio público en disfrutes inferiores al mes pero será obligatorio un compromiso de permanencia mínima de tres meses(octubre-diciembre, enero-marzo o abril-junio). Las altas surtirán efectos a

partir del día 1 del mes siguiente. Las bajas deberán comunicarse con un mes de antelación, causando efecto el día 1 del mes siguiente.

3.- Las vacaciones de la “Escola Matinera” coincidirán con el calendario escolar. Los meses con vacaciones escolares se abonarán íntegramente.

4.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.